



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500657471



20165500657471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.
CALLE 24B No. 74A - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30196** de **13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

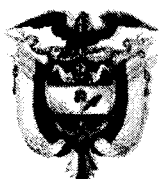
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30196 del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398314** de fecha **31 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **SRP093**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS** identificada con NIT. **900473970-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **"cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **561**:

"cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: **561**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

“permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398314	31 de marzo de 2015	SRP093

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398314** de fecha **31 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS** identificada con NIT. **900473970-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con NIT. **900473970-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, “(...)

cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé ***“(…) permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)***”, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **SRP093**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con NIT. **900473970-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con NIT. **900473970-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTAD.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 24 B N°74 A 36**, teléfono **6963509**, correo electrónico **GERENCIA@FEVETRANS.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 30196 Del 13 JULIO 2016

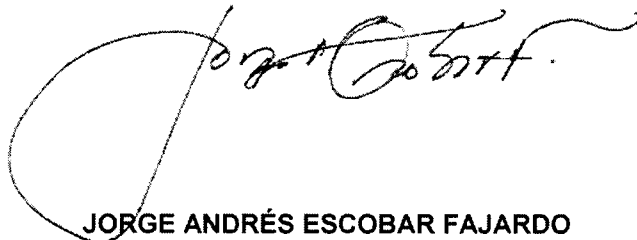
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30196 del 13 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 30196 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES FEVETRANS SAS-TRANSFEVE SAS**, identificada con **900473970-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398314

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
15	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 900S, km 62+100 - Sincelejo - Cartagena

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ferretaria

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <i>Tractor camión</i>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 2977158

LICENCIA DE CONDUCCION: 25899-9295329-C3

EXPEDIDA: 04-05-2012 VENCE: 04-05-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Marco Fidel Gonzalez

DIRECCION: C/ LA N° 3-116 Cajica TELEFONO: 0

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Ferrettrans S.A.S NIT 9004239703

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000-SS97494-

13. TARJETA DE OPERACION

N/A

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Patrullero Gorin Carlos ENTIDAD: Jetra-Debol

PLACA No: 090958

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADMAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIRRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEadero: Se imputa en el Parqueadero de la Basurb

16. OBSERVACIONES

Incumplimiento Res. 4959/06, artículo 15, No lleva documento original que acredite el peso de la carga, el vehículo más carga exceden las 32 toneladas, No lleva resolución 3660 de TEC S.A.S. con copia de la resolución en ejecución del documento faltante.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 2977158

C.C. No. _____

AUTORIDAD DE TRANSITO

Manifiesto de Carga N° 1724, autorizado 7444748

Anexo Informe Aclaratorio N° 2015-066 del 15 de mayo de 2015



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOLIVAR

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



**MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL**

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. 2015 - 066 / SETRA - DEBOL - 29

Arjona - Bolívar, 31 de Marzo 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración Comparendo N° 398314

De manera atenta y respetuosa me permito informar a su despacho la novedad ocurrida en el comparendo N° 398314 elaborado el día 31/03/2015 a las 17:50 horas, coloco la infracción **591** "Cuando se compruebe que el vehículo..." Siendo la infracción **587** "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustenten la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Siendo las 17:45 horas se le realiza el pare al vehículo de placas SRP-093 quien transporta una trituradora que junto al vehículo se sería una carga extra pesada para lo cual se le exige además de los documentos de ley, el permiso correspondiente, presentando la resolución N° 3660 de Transportes especiales de Carga TEC SAS Nit. 900559843, se le solicita el "documento original expedido por el generador de la carga donde registren el peso de la carga, peso del vehículo y el total del peso" para lo cual manifiesta el conductor que el lo trata pero no lo encontraba, pasados 10 minutos le fue enviado el documento en Original, por lo que completando los requisitos se le permite que continúe su destino. Indicando que **NO SE INMOVILIZA DICHA CARGA**

Lo anterior para dejar constancia de lo actuado fines que ustedes estimen pertinentes.

Atentamente

Patrullero GARCIA GIRALDO CARLOS FERNANDO
 Integrante Unidad y Control 30-01

Elaborado por: PT. GARCIA GIRALDO CARLOS
 Revisado por: IT. GARAY GOMEZ ANIBAL
 FECHA DE ELABORACIÓN: 31-03-2015
 Documentos D: AÑO 2014 OFICIOS SALIDOS 04 ABRIL

Seccional Tránsito y Transporte Bolívar San Jacinto
 Barrio centro calle 20 # 21-59
 Email: dirtra_setra-debol@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2015

046-15

Señores
CONCESIONES NACIONALES
POLICIA DE CARRETERAS y/o A QUIEN CORRESPONDA

CERTIFICACION DE PESO

Muy comedidamente me permito solicitar permiso para transitar por la RUTA desde CARTAGENA hasta AGUACHICA con el siguiente vehículo:

PLACAS: SRP093
MARCA: FREIGHTLINER
TRAILER: R73138
CONDUCTOR: MARCO FIDEL GONZALEZ
CEDULA: 2.977.158

TIPO: TRITURADORA
ANCHO: 3.36 MTS
ALTURA TOTAL: 4.40 MTS
LARGO: 23.00 MTS

CABEZOTE Y TRAILER: 22,50 TONELADAS
MAQUINARIA: 40,00 TONELADAS
PESO TOTAL: 62,50 TONELADAS

Agradecemos la atención a la presente

Atentamente,

TRANSPORTES FEVETRANS SAS
Tels 3203717246 - 315 3167057 - 8963509
Email: operaciones.bta@fevetrans.com



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.

Nit: 900-4739703

CALLE 24B # 74A-35

Tel: 6963509

BOGOTA BOGOTA D.C.



Manifiesto : 1724

Autorización: 7444748

FECHA DE EXPEDICION 2015/ mar/ 31		TIPO DE MANIFIESTO General		ORIGEN DEL VIAJE CARTAGENA BOLIVAR		DESTINO DEL VIAJE AGUACHICA CESAR	
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR							
TITULAR MANIFIESTO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ACOSTA		DOCUMENTO IDENTIFICACION 79187183		DIRECCION KM 2 VIA TABIO		CIUDAD CAJICA CUNDINAMARCA	
PLACA SRP093	MARCA FREIGHTLINER	PLACA SEMREMOLQUE R73138	CONFIGURACION 3S4	Peso/Vacio 7500	No POLIZA AT1329303284590	F. Vencimiento SOAT 2015/12/14	
CONDUCTOR MARCO FIDEL GONZALEZ		DOCUMENTO IDENTIFICACION 2977158		DIRECCION CALLE 1A # 7.115 BARRIO LAS VILLAS		No de LICENCIA C3	
POSEEDOR O TENEOR VEHICULO TRANSPORTE ESPECIAL DE		DOCUMENTO IDENTIFICACION N900559843-7		DIRECCION CAJICA		CIUDAD CAJICA CUNDINAMARCA	

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA				Información Remitente			
Información Mercancía		Información Remitente		Información Destinatario			
Nro. Remesa 1724	Unidad Medida Kilogramos	Cantidad 32.000,00	Naturaleza Carga	Empaque Granel Sólido	Producto Transportado 0099880	NIT - CC 8300463362	Nombre - Razón Social EMBASSY FREIGHT COLOMBIA LTDA
				TRITURADORA DE MANDIBULA		AGUACHICA	
				CARTAGENA BOLIVAR		AGUACHICA CESAR	

VALORES				OBSERVACIONES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE		5.500.000,00		LUGAR DE PAGO		BOGOTA BOGOTA D.C.	
RETENCION EN LA FUENTE		55.000,00		CARGO PASADO POR		REMITENTE	
VALOR NETO A PAGAR		5.445.000,00		DESCARGUE/PAGADURAS		DESTINATARIO	
VALOR ANTICIPO		3.300.000,00					
SALDO A PAGAR		2.145.000,00					

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS		CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS		FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO		FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR	
---------------------------------	--	------------------------------------	--	-----------------------------------	--	------------------------------	--

Se declara bajo juramento que el contenido de este manifiesto es verídico y que no contiene información fraudulenta o que pueda ser utilizada para fines ilícitos. En caso contrario, el conductor se responsabiliza por las consecuencias legales que se deriven de ello.



09 JUL 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **3660**

Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS.**, identificada con NIT No **900.559.843-7**, para el **TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA Y EXTRAPESADA**, representada en maquinaria pesada, agrícola, industrial y petrolera, puentes, estructuras metálicas, tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 01120 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006 el Ministerio de Transporte fijó los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.

Que el Artículo 5º, Competencia, ibidem, dispone La facultad de conceder o renovar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6º de la presente resolución.

Que de conformidad con el numeral 10 del Artículo Sexto de la Resolución 01120 del 28 de Febrero de 2014, corresponde a la Secretaria General Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que mediante comunicaciones radicadas en el INVIA con los Nos. 30400 del 27/03/2014, 44696 del 02/05/2014, 48179 del 15/05/2014 y 36859 del 10/04/2014, la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS.**, solicita permiso para el transporte terrestre de carga Extradimensionada y Extrapesada, representada en maquinaria pesada agrícola industrial y petrolera, puentes, estructuras tanques, grúas telescópicas, transformadores, casetas prefabricadas y tubos, por unas carreteras de la red vial nacional

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 148 del 27 de Mayo del 2013 otorgó a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS.**, la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Carga.

Que de acuerdo con el Artículo 10 parágrafo 1º de la Resolución No. 04959 del 8 de Noviembre de 2006, INVIA mediante comunicación SEI 24283 del 10 de Mayo del 2014, envió a la Agencia Nacional de Infraestructura el Plan de Seguridad Vial y manejo del tránsito presentado por la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA TEC SAS.**, teniendo en cuenta que la solicitud incluye Rutas concesionadas



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500585041



20165500585041

Bogotá, 13/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.
CALLE 24B No. 74A - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30196 de 13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA. g
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29907.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



472

Servicio Postal
Nacional S.A.
Calle 113 No. 288-21
Bogotá D.C.
Línea N.º 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUCURSAL DEPENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 288-21
la localidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN612453702CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES FEVETRANS

Dirección: CALLE 248 No. 74A

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11093100

Fecha Pre-Admisión:

29/07/2016 16:11:59

Mo. Transporte Lic. de carro 0007001-44-20

Mo. TIC: Rta. Mensajería Correo 001557 del CC

472 Motivos de Devolución		Desprocedido		No Existe Número	
Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
Faltado		Ejecuta Mayor		No Constatado	
No Resaca		Fecha 2		AÑO	
<input checked="" type="checkbox"/> Director Extra <input type="checkbox"/> No Resaca		Fecha 1: 01 AGO 2016 Fecha 2:		Día: MES: AÑO:	
Nombre de asegurado: Campana Nombre de beneficiario:		Centro de Distribución:		Lugar de Distribución:	
Observaciones: Cambio domicilio		Observaciones:		Observaciones:	

